



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

16/9. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 65/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por la Asamblea en esa resolución,

Acogiendo con satisfacción el informe provisional presentado al Consejo de Derechos Humanos por el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán¹, y expresando grave preocupación ante la evolución de la situación advertida en ese informe,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos tienen que desempeñar sus funciones de acuerdo con esas resoluciones y sus anexos respectivos,

1. *Decide* nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán con el mandato de que informe al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, presente un informe provisional a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones y presente un informe al Consejo para que éste lo examine en su 19º período de sesiones;

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 16º período de sesiones (A/HRC/16/2), cap. I.

¹ A/HRC/16/75.

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato;

3. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

45ª sesión
24 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 22 votos contra 7 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Bélgica, Brasil, Chile, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Hungría, Japón, Maldivas, México, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Suiza, Ucrania, Zambia.

Votos en contra:

Bangladesh, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Mauritania, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, Camerún, Djibouti, Gabón, Ghana, Jordania, Malasia, Mauricio, Nigeria, Tailandia, Uganda, Uruguay.]
